

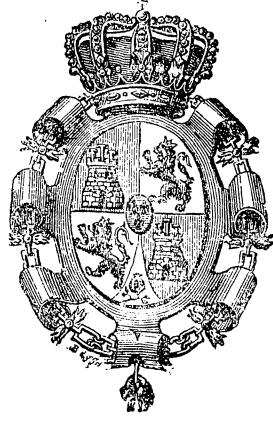
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar de cuartel al Mariscal de Campo D. Joaquin Armero, Capitan general de Extremadura.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—ANSELMO BLASER.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo Don Ramon Boiguez.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—ANSELMO BLASER.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Procedentes del indulto cuadragesimal, cuando corría á cargo de la antigua Comisaría general de Cruzada, existen en este Ministerio algunas cantidades que, destinadas originariamente á obras de piedad y beneficencia, segun el prudente arbitrio de los Comisarios, fueron reservadas después para asegurar las pensiones concedidas en aquella época y los débitos atrasados. Unos y otras se hallan ya suficientemente garantidos, quedando todavía un sobrante que debe aplicarse al objeto benéfico de la concesion. En esta distribucion el Gobierno reasume hoy las facultades que por delegacion ejercia el Comisario general de Cruzada, y le es potestativo proponer á V. M. lo que considere conveniente.

Entre las clases pasivas, cuyos individuos deben á V. M. un alivio notable en su desgraciada suerte, hay una á la cual, por una fatalidad que constantemente la ha perseguido, apenas han tocado estos beneficios, hallándose hoy postergada y percibiendo solo cuatro pagas al año, cuando las restantes cobran por completo. Esta clase es la de las viudas y huérfanos de los Jueces de primera instancia, cuyos incesantes clamores conmueven diariamente el corazon del Consejero de la Corona que tiene la honra de dirigirse á V. M., y excusa repetirlos en su presencia por no afligir su Real ánimo.

Nada es mas propio de la notoria clemencia de V. M. que enjugar las lágrimas del desvalido. En esta confianza, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten para igualar esta clase postergada, con las demás del Estado, y que desaparezca

la irregularidad á que la han traído el origen y sucesiva decadencia de sus fondos, separados hasta el dia del Tesoro, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto que atraerá otra vez mas sobre V. M. las bendiciones de multitud de familias desgraciadas.

Madrid 31 de Diciembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—EL MARQUES DE GERONA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en mandar que de los fondos que hoy existen en la Caja central de la Ordenacion general de pagos del indicado Ministerio, procedentes del indulto cuadragesimal, se satisfaga una mensualidad por vía de socorro á las viudas y huérfanos correspondientes al monte pío de Jueces de primera instancia; reservándose suplir de Mi Tesoro particular cualquiera cantidad, si faltare, para completarla.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: Los vecinos de la capital de Huelva que suscriben llenos del mas profundo gozo tienen la alta honra de elevar su voz hasta el Trono de V. M. para expresar su inefable contento porque la divina Providencia se ha dignado concederle una sucesion que, colmando á V. M. con nuevas dulzuras de cariñosa madre, asegura á la Monarquía nuevas eras de paz y de felicidad.

Dígnese V. M. acoger benévola la expresion pura de los sentimientos de estos leales habitantes que ruegan al Cielo conserve su preciosa vida dilatados años.

Huelva 9 de Enero de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Juan Salvador Vazquez, Diego Robles Ortiz, Manuel José Franco, Francisco Hernandez, Eustasio de la Cantera, Alejandro Ruizfernandez, Alejandro Cano, Francisco de Galvez y Palacios, José Vicente de Orozco é hijo, José Maria de la Corte y Delgado, Juan de Mora y Garcia, Manuel Oliveira, Eduardo Alonso, José Maria Perez, Antonio de la Corte, Nicolás Vazquez, Antonio de la Corte, Francisco de Navarro, Juan de la Corte, Lázaro Garzon, Juan Bautista Garcia, Evaristo de la Paliza, Nicolás Gomez, José Pablo Perez, Rafael Estevanós, Javier Veira, José A. Rivero, José Maria Pinto, José Rojas y Moreno, Rafael Hernandez, José Maria de la Corte, Francisco Perez, José Antonio de Lavalle, Antonio Lopez, Higinio de Coto, Juan de la Rosa, Francisco Fernandez de los Senderos, Francisco Rabelo, Manuel Garrido, José Maria Medrano, José Bermudez, José Maria Pinto, José Maria Jurado, Francisco Pinto, Vicente Perez de la Vega, Nicolás Suarez, Luis Ortega, Justo Santos, José Maria Lopez.

SEÑORA: El Gobernador de esta provincia y demás empleados de la Administracion civil y económica de la misma, entusiastas como los que mas por cuanto se refiere á la mayor gloria y prosperidad de la nacion, cuyos destinos para su bien rige V. M., no pueden menos de ser partícipes del júbilo general de que hoy están poseídos los españoles por el feliz natalicio de una segunda Princesa, nueva prenda que asegura la sucesion directa del glorioso reinado de V. M.

Dígnese pues V. M. recibir benévola esta débil muestra de nuestra alegría por tan venturoso acontecimiento, y los votos de nuestra adhesion y lealtad acrisolada, rogando á la divina Providencia goce de las dulzuras de la maternidad per dilatados años.

Huelva 11 de Enero de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Bernabé L. Bago, José A. Bustindui, José Maria Chereginui, Dionisio Rodero, Nicolás Carratalá, José Maria de Anotaguirre, Gervasio Tallo, Pedro Roca, Pedro Suarez, Vicente Luis del Pino, Francisco Calderon y Martinez, Mariano Lafuente, Francisco Farrugin, Manuel Ramos, Angel Alvarez Labordera, Juan F. Jinoves, José del

Prado y Céspedes, Pedro Perez Ponce, Vicente Martinez Rubio, Francisco de Mora, Federico Fernandez, Antonio Moraes Rabadan, Antonio de Lavalle, Rafael Iniguez Penron, Eduardo Alonso, José de Mora, Antonio de Tellechea, Francisco Ignacio de Resinas, Joaquin Ramirez, Javier Veyra, José Maria Pinto, José de Castro.

SEÑORA: Los sentimientos mas vivos de adhesion hácia la Real Persona de V. M. mueven hoy al Consejo de la provincia de Oviedo á dirigirse á V. M., felicitándola respetuosamente por el feliz natalicio de otro nuevo vástago de la Real Familia, que ha asegurado la sucesion directa de la Monarquía.

El Todopoderoso derrame sus bendiciones sobre las dos augustas prendas de ventura y de esperanzas para los españoles, y conserve los dias de V. M. dilatados años para gozarse en su dicha de Madre, y continuar haciendo la felicidad de la nacion.

Oviedo 9 de Enero de 1854.—SEÑORA.—A los Reales pies de V. M.—J. de los Santos y Mendez, presidente; José Maria Rato, José Arce, Cándido Maria Gamoneda, Mariano de Undabeitia, José Madiedo, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

En la suprimida Direccion de minas se seguia pleito en grado de apelacion entre D. Benito Vicens y D. Gerónimo José Fernandez, registradores de las minas llamadas Monja y San Francisco, sitas en el término de Robledo, provincia de Guadalajara, sobre posesion y amparo de los terrenos que respectivamente habian abandonados, habiéndose dispuesto por la Inspeccion de este último distrito por decreto de 15 de Julio, confirmado en 24 de Noviembre de 1846, que se suspendieran los trabajos de ambos registros interin se sustanciaba el litigio pendiente. Publicada la ley de minería de 11 de Abril de 1849, la sociedad titulada Veragua, registradora de la mina Tiroleza, pidió ampliacion de sus pertenencias en terrenos de otras varias minas, entre ellas la Monja y San Francisco, que segun dijo se hallaban abandonadas; y aunque en un principio no hubo oposicion, hizola luego Don Benito Vicens, alegando que la suspension de trabajos en la mina por el denunciada procedia de la orden que como se ha indicado dió la Inspeccion del ramo. En tal estado, y de conformidad con el dictámen de la seccion de fomento de este Consejo, se mandó por Real orden de 12 de Octubre de 1852 que se llenaran varios requisitos cuya falta se notaba en el expediente de la Tiroleza, y que se hiciera saber á Vicens y Fernandez que los autos que siguieron ante la Inspeccion de minas del distrito de Madrid se pasaban desde luego al Consejo Real para su prosecucion y terminacion segun su estado. De esos autos se ha enterado la seccion de lo contencioso del Consejo, y no habiéndose mostrado parte ante esta superioridad ninguno de dichos dos interesados para proseguir el recurso de apelacion interpuesto como se ha dicho para ante la suprimida Direccion general del ramo, ha acordado se les cite por medio de la GACETA á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á usar de su derecho, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Bailen y Ubeda.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bailen á Ubeda, y viceversa, pasando por Linares y Baeza.

2.ª La distancia que media entre Bailen y Ubeda se correrá en seis y media horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justificuen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, que determinará el Administrador principal de Correos de Bailen, en concepto de que si hicieren el servicio en carrua-

jes, no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Bailen.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.ª Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.ª La subasta se anunciará en la GACETA, en el Boletín oficial de la provincia de Jaen, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 20 de Febrero próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la citada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1400 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que, aumentada hasta la cantidad de 2000 rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.ª A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bailen á Ubeda, y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.ª Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.ª El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 52 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 16 de Enero de 1854.—El Director, Javier Cavestany.

ESTADO de la compra de pastas de oro y plata y acuñaciones verificadas durante dicho año en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona.

MESES.	COMPRA DE METALES.					ACUÑACIONES.		TOTAL en rs. vn.	
	PLATA.					Monedas de plata	Idem id. de 4, 2		
	Marcos.	Onzas.	Ochavas	Tomines.	Granos.	de 10 rs. vn.	y 4 rs. vn.		
Madrid.....	Enero.....	8,400	5	2	3	»	4,480,020	»	4,480,020
	Febrero.....	16,144	3	3	3	»	4,393,240	542,144	4,905,384
	Marzo.....	12,056	5	»	»	»	2,025,850	»	2,025,850
	Abril.....	8,336	4	3	4	»	4,045,230	4,397,792	2,443,022
	Mayo.....	8,517	»	1	3	»	4,031,470	»	4,038,470
	Junio.....	7,216	2	1	4	»	4,364,820	781,488	2,446,308
	Julio.....	11,681	1	»	5	»	4,375,170	329,826	4,704,996
	Agosto.....	9,090	3	4	2	»	918,920	605,920	4,524,840
	Setiembre.....	23,064	1	5	5	»	2,071,930	884,307	2,956,237
	Octubre.....	9,911	6	3	2	»	2,475,370	364,364	2,839,734
	Noviembre.....	6,516	»	4	4	»	4,309,220	423,508	4,732,728
	Diciembre.....	9,189	5	»	3	»	4,879,330	»	4,879,330
		430,091	4	»	2	»	48,377,570	5,299,349	23,676,919
Sevilla.....	Enero.....	2,589	5	1	1	»	399,960	379,585	779,545
	Febrero.....	4,250	6	4	»	»	365,940	347,311	713,251
	Marzo.....	3,565	1	6	5	»	239,980	351,880	591,860
	Abril.....	9,586	7	1	2	»	373,290	473,048	846,338
	Mayo.....	3,707	»	4	5	»	559,470	493,266	1,052,736
	Junio.....	5,049	5	3	4	»	459,980	451,698	911,678
	Julio.....	6,433	3	1	5	»	496,670	»	496,670
	Agosto.....	4,534	4	3	2	»	388,760	216,835	605,595
	Setiembre.....	4,794	3	6	5	»	767,690	404,145	4,171,835
	Octubre.....	8,613	4	»	2	»	464,140	479,081	943,221
	Noviembre.....	4,244	»	7	»	»	»	222,646	222,646
	Diciembre.....	2,059	4	»	3	»	345,330	133,940	479,270
		56,428	7	1	4	»	4,861,210	3,953,435	8,814,645
Barcelona.....	Enero.....	4,239	4	1	»	8	444,400	474,352	288,752
	Febrero.....	2,055	»	3	1	3	440,480	402,651	213,131
	Marzo.....	789	1	6	»	7	91,540	280,993	372,503
	Abril.....	2,801	5	5	2	7	4,140	31,444	35,584
	Mayo.....	230	6	7	3	8	204,620	366,636	571,256
	Junio.....	123	»	»	1	10	10,456	7,412	47,568
	Julio.....	4,289	2	7	3	6	454,350	89,840	244,190
	Agosto.....	6,172	1	4	»	8	672,780	428,620	801,400
	Setiembre.....	5,737	6	4	3	7	697,040	407,630	4,104,670
	Octubre.....	492	5	7	1	5	259,770	246,545	506,315
	Noviembre.....	»	»	»	»	»	»	34,402	34,402
	Diciembre.....	405	1	3	4	4	»	24,004	24,004
		21,336	5	»	»	1	2,319,246	4,894,529	4,213,775
		207,857	»	2	»	1	23,558,026	11,147,313	36,705,339

Madrid 18 de Enero de 1854. = Aribau.

3.ª SECCION.—ANUNCIO.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Por acuerdo de la Junta de la Denda pública han sido constituidos en depósito por término de dos años los valores mandados abonar á Doña Antonia Hernandez, como heredera de su esposo Don Juan Antonio Rodriguez, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado la Doña Antonia Hernandez la certificación de renta vitalicia de que proceden, cuyo documento fué expedido por la Direccion general de la Real Caja de Amortizacion, á favor del expresado D. Juan Antonio Rodriguez, por el capital de 74,000 rs. impuesto durante su vida.

Lo que se anuncia al público á fin de que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á la propiedad del crédito de que se trata pueda intentar en el plazo indicado la reclamacion oportuna. Madrid 31 de Diciembre de 1853. = El Jefe del departamento, José de Adaro.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Esta Superintendencia, en virtud de autorizacion de la Direccion general de Casas de moneda, minas y fincas del Estado, ha señalado el día 18 de Febrero del presente año á las doce de su mañana para la subasta que en pública licitacion se ha de celebrar de 4000 arrobas de leña de cenbro, bajo las solemnidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo, y conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Contaduria de esta Casa de moneda. Madrid 16 de Enero de 1854. = Carlos Gascon.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

No habiéndose aprobado por esta Junta el remate verificado el día 14 del corriente para el suministro de sanguijuelas á los establecimientos provinciales de beneficencia, ha acordado la misma en sesion de ayer se anuncie nuevamente para el día 25 de este mes á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria, establecida en el edificio que ocupa el Gobierno de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia. Madrid 19 de Enero de 1854. = El Secretario, Basilio Augustin. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Campo en esta provincia por fallecimiento del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en 520 rs. anuales consignados en el presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 13 de Enero de 1854. = P. V. = Mariano Lasala y Larruga. 2

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Bernues, en esta provincia, consistiendo su dotacion en 500 rs. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 16 de Enero de 1854. = P. V. = Mariano de Lasala y Larruga. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Rioverde, provincia de Málaga, dotada con la asignacion de 4000 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia. 2

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Gómpeta, dotada con la asignacion de 3000 rs. anuales, siendo obligacion del Secretario el costear los brazos auxiliares que fueren necesarios para el despacho de la Secretaria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Berbinzana, cuya dotacion con-

siste en 610 rs. vn. anuales, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes durante el término de un mes.

Pamplona 16 de Enero de 1854. = Antonio Alegre Doiz. 3

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Aezcoa, cuya dotacion consiste en 460 rs. vn. anuales, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes durante el término de un mes.

Pamplona 16 de Enero de 1854. = Antonio Alegre Doiz. 3

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Olazagutia, cuya dotacion consiste en 400 rs. vn. anuales, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes durante el término de un mes.

Pamplona 16 de Enero de 1854. = Antonio Alegre Doiz. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Haro, dotada en 5500 reales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes.

Logroño 15 de Enero de 1854. = Corral. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva Soportilla, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 20 de Febrero próximo en que se proveerá.

Burgos 14 de Enero de 1854. = Agustin Gomez Inguanzo. 2

ADMINISTRACION DE LAS SALINAS

DE IBIZA Y FORMENTERA.

D. Antonio de Bardaxi y Balanzat, Secretario honorario de S. M., Administrador principal Jefe de las fábricas de sal de la provincia de las Baleares,

Hago saber que habiéndose puesto á pública subasta la ejecucion de las obras necesarias para la reparacion de la casa Administracion de las expresadas fábricas, sita en la calle Mayor de esta ciudad, y no habiéndose presentado licitadores, ha dispuesto la Direccion general de Rentas estancadas que se proceda á la celebracion de nueva subasta, que tendrá lugar en el despacho de esta Administracion de mi cargo el día 5 de Marzo próximo venidero, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Direccion general del ramo, que se halla de manifiesto en esta dependencia de mi cargo.

Los que intenten hacer proposiciones lo ejecutarán en pliego cerrado, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, acompañando el documento de depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el expresado día y á las doce de su mañana se abrirán en dicho despacho, y á la vista del público, los pliegos que se hayan presentado, y será adjudicada la obra al mas beneficioso postor.

Lo que se anuncia al público fijándose este edicto en los lugares acostumbrados de esta isla y la de Formentera, é insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA de Madrid. Ibiza 4 de Enero de 1854. = Antonio de Bardaxi y Balanzat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRIVIESCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, á cuyo cargo son anejos los trabajos de estadística y repartos de contribuciones: su dotacion consiste en 3000 rs. anuales pagados mensualmente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente D. Marcelino de la Puente, en el término de 30 días, francas de porte.

Briviesca y Enero 16 de 1854. = Marcelino de la Puente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLVERA.

Estando dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia que se proceda á la redencion de los capitales de censos que gravan al fondo de propios de esta villa, con los recursos que puedan arbitrase al intento, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se convoquen particularmente y por medio de edictos á los actuales poseedores de dichos censos, á fin de que hagan á la Municipalidad las propuestas correspondientes para sus respectivas redenciones, expresando en ellas las ventajas que ofrezcan para llevarlas á cabo. Y poniendo en ejecucion lo acordado, se publica el presente en la GACETA de Madrid y Boletines oficiales de esta

provincia y la de Sevilla, señalándose el término de 30 días para la admisión de las insinuadas proposiciones, los cuales se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA.

Table with 3 columns: Posesdores actuales de los censos, Capitales de los censos, and Rédito anual. Rs. mrs. Includes entries for Sr. Conde del Aguila, Sr. Marqués de la Granja, etc.

Olvera 11 de Enero de 1854. — Juan de Cuenca. — José María Caccio, secretario interino.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en los meses de Noviembre y Diciembre del del año próximo pasado, con expresion de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante los mismos.

Table for Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Destinado a hombres incurables. Existing in 31 of October, Admitted during November and December, etc.

Table for Hospital de Mujeres impedidas é incurables. Existing in 31 of October, Admitted during November and December, etc.

Table for Casa de Dementes de Santa Isabel en Leganes. Existing in 31 of October, Admitted during November and December, etc.

Table for Cantidades recibidas. Existencia in 31 of October, De la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia, etc.

Table for Cantidades distribuidas. Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen, Idem al de mujeres impedidas é incurables, etc.

Table for Resumen. Importa lo recibido, Idem lo distribuido, Alcance á favor del de. osita- rio en 31 de Diciembre de 1853, etc.

Table for Resumen. Importa lo recibido, Idem lo distribuido, Alcance á favor del de. osita- rio en 31 de Diciembre de 1853, etc.

Madrid 17 de Enero de 1854. V. B. — El Presidente, el Duque de Riansares, El Secretario, José García Jove. — El Depositario, Mariano Dorado y Retamar.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Diciembre de 1852, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 27 y 28: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 28 del actual, menos en los días 25 y 26 destinados á su tasacion.

En el día 15 del próximo mes de Febrero se reconocerán las alhajas existentes en el mes de Enero del año próximo pasado de 1853: lo que se avisa á los interesados en ellas para que las desempeñen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pablo Marroquin, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, secretario honorario de S. M. y en propiedad de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza &c.

Hago saber que en el juzgado de primera instancia de Aliaga se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, á cuya obtencion tienen preferencia los sargentos, cabos ó soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota. En el expediente que se instruye para su provision, el señor regente de esta Audiencia, en providencia de esta fecha, ha acordado expedir anuncios convocando á los que deseen conseguirla, que dentro del término de 40 dias presenten en la secretaría de mi cargo sus solicitudes documentadas, pasado el cual se procederá por dicho señor regente á nombrar al que resultare ser mas merecedor.

Zaragoza 16 de Enero de 1854. — Pablo Marroquin.

Tribunal de Comercio. — En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 10 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente á D. J. A. Raszynski, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA del Gobierno, comparezca en el Tribunal á contestar la demanda que contra él ha interpuesto la Compañía española general de comercio en liquidacion sobre pago de 4.477,372 rs., importe de cierto pagaré, en la forma que disponen los artículos 110 y siguientes de la ley de enjuiciamiento mercantil; prevenido que de no hacerlo se sustanciarán los autos con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Moreno Corral, abogado de los Tribunales nacionales, Teniente Alcalde de esta capital, y como tal Juez interino de Hacienda de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M., único del juzgado dá fé.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid, cito, llamo y emplazo á D. Pedro Manuel Echevarría, comisionado que fué por la extinguida Intendencia de esta capital en el pueblo de Mentrida, para la exaccion de ciertos capitales de censo en los meses de Febrero y Marzo de 1848, procesado por exacciones indebidas, para que se presente en este tribunal á defenderse en la causa que se le sigue; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose en rebeldía.

Dado en Toledo á 16 de Enero de 1854. — Manuel Moreno Corral. — Por su mandado, José María Gallego.

Tribunal de comercio. — Por el presente, y en virtud de providencia asesorada del mismo fecha 3 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. Luciano Carruche, cuya habitacion se ignora, para que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, comparezca en el expresado Tribunal, sito en la casa núm. 14, plazuela de la Leña, á prestar cierta declaracion pedida por D. Antonio Fernandez Negrete, en parte de la prueba articulada á consecuencia de autos que contra él sigue D. Francisco Chevalier.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza á Don Manuel Justo Casado y consortes, herederos presuntos del difunto Brigadier D. Juan Lacarte, para que dentro del preciso término de 45 dias nombren persona legalmente autorizada que les represente en el abintestado del referido Sr. Brigadier, y cumplan además en el mismo término lo que les está prevenido; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y apartados de su reclamacion.

D. José Nacarino Brabo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á Lino Gonzalez, vecino de Acuchal, para que dentro del mismo se presente en este juzgado ó en la cárcel pública á defenderse de los cargos que se le dirijan en la causa por heridas graves á su convecino Felipe García; en el bien entendido que si lo hiciere se le administrará justicia en lo que la tenga, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almedralejo á 16 de Enero de 1854. — José Nacarino Brabo. — Por mandado de S. S., Francisco Santos García.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el escribano del número D. José Marin, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los útiles y enseres que constituyen el molino y

despacho de chocolate sito en la calle Mayor, núm. 79, tasado todo en la cantidad de 6794 rs. Los que quieran hacer posturas acudan á dicho juzgado, que les serán admitidas siendo arregladas.

Ignorándose el paradero de Nicasio Hernandez, que ha vivido en la calle de Santa Lucía, núm. 44, cuarto principal, y teniendo que recibirle declaracion en una causa que se sigue en el juzgado de la Universidad, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, se le cita por el presente, para que en término de tres dias, de once á una, comparezca en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial y escribanía de número del Dr. D. Mariano García Sancha.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del escribano de número Don Ignacio Palomar, se ha vuelto á señalar el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, para el remate de la casa sito en esta corte, calle del Oso, número 47 nuevo y 23 de la manzana 66, compuesta de 4562 pies y 31/64 de otro cuadrados superficiales, la cual ha sido tasada en 48 de Mayo del año anterior por el arquitecto D. Miguel García en 68,497 rs. á rebajar cargas. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la adquisicion de citada casa, pudiendo hacer hasta el día del remate en la escribanía del citado D. Ignacio Palomar las posturas que tengan por conveniente.

Madrid 18 de Enero de 1854. — Ignacio Palomar.

La persona ó viajero que haya perdido un cubierto de plata, compuesto de cuchara y tenedor, que ha sido hallado en el comedor de la fonda de la ciudad de Requena, despues de cenar los pasajeros que conducía la diligencia que ha salido de Valencia para Madrid en el viaje del 15 de Enero, podrán recogerle del juzgado de primera instancia si justifican por sí ó por persona competentemente autorizada su pertenencia.

D. Quintin Mosquera, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz, provincia de Orense &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado del licenciado D. Juan Blanco, abogado y vecino que fue de esta villa, para que dentro de 30 dias, contados desde el de la publicacion en la GACETA de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que autoriza, por sí ó por medio de procurador, á deducir el derecho que les asista; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, y se sustanciará el expediente con los estrados de este juzgado.

Dado en Allariz á 14 de Enero de 1854. — Quintin Mosquera. — Ante mí, Leandro Miguez.

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se ha señalado el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, para la subasta en doble remate que se ha de verificar en su audiencia, y en la del Sr. Juez de primera instancia de Trujillo, del arrendamiento por el tiempo de tres años de las dehesas pertenecientes á los bienes embargados á D. Joaquin Fagoaga, cuyos nombres y presupuesto que ha de servir para la admision de posturas, son los siguientes:

- Llanos de la Vega que comprenden los millares Hornillo, Cantillon, Morcuil y Palazuelo de arriba en los campos de Trujillo, 47,660 rs. Zorreras en id. id., 8,400 rs. Mangada en id. id., 42,000 rs. Cerro verde de Arriba en id. id., 7,400 rs. Suerte de Santa María de Arriba en id. id., 8,400 rs. Herradero en id. id., 47,800 rs. Carneril de Ruelas en id. id., 42,000 rs. Cerro del Triale en id. id., 16,850 rs. Alverca en los campos de Cáceres, 22,540 rs. Lomo del Hierro ó Hierro de los Frailes, 8,650 rs.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en los referidos juzgados, donde se admitirán las posturas que se hagan.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la Patrie del 16 tomamos lo siguiente: Por la via de Trieste recibimos nuestra correspondencia particular de Constantinopla, fecha 2 de Enero, de la cual extractamos los párrafos mas interesantes.

La partida de las escuadras no pudo verificarse el 31 de Diciembre como se habia anunciado, á consecuencia del espantoso temporal que se declaró de madrugada, y que duró sin interrupcion alguna treinta y seis horas. Durante la noche del 1.º al 2, la violencia del viento tomó las proporciones de una verdadera tempestad, y no es posible calcular lo que hubiera sido de las escuadras si se hubiesen aventurado en el Mar Negro. Por la mañana empezó á despejarse el tiempo, y partieron los buques en número de 32: 10 ingleses, 10 franceses y 12 turcos. Cuéntanse en este número de 10 á 12 buques de línea, y el resto se compone de fragatas de vapor.

Los buques turcos han embarcado 40,000 hombres para los ejércitos de Asia, y una compañía de refugiados de diferentes paises mandada por Oficiales húngaros y polacos, cuyos servicios ha resuelto por fin aceptar la Puerta.

Cartas particulares de Choumla anuncian que un número considerable de soldados rusos se ha pasado á los turcos con armas y bagajes: trátase de formar con ellos un batallon de cosacos.

Algunos centenares de hombres procedentes de la milicia valaca se han presentado tambien pidiendo se les incorpore en el ejército de Omer-Baja. Se les ha organizado poniéndolos á las órdenes del hijo del Principe Stoardza, el cual ha sido ascendido con este motivo al grado de Liva, General de brigada con el título de Baja. Este jóven se hallaba de Coronel en el ejército ruso.

Hé aquí, segun el Tiempo de Berlin, el efectivo del ejército prusiano:

Cuarenta y cinco regimientos de línea de 3000 hombres cada uno, dividido en tres batallones, 435,000 hombres; infantería de la guardia no comprendida; 425,000 hombres de la landweher, segunda leva; 45,000 hombres de batallones complementarios; 10,000 hombres de batallones de cazadores; 5000 hombres de batallones de cazadores, reserva. Caballería, sin incluir la guardia, 30,400 hombres; caballería de la landweher 30,400; 7,700 caballería complementaria. Artillería de campaña, sin comprender la guardia, 9000 hombres; artillería volante 4500 hombres; trenes de batir de la landweher 9000 hombres; caballería 4500; artillería de campaña 8000 hombres; landweher 8000; zapadores y bomberos 4000 hombres. La armada, no completamente organizada aun, consta de 3000 hombres. Servicio de trenes, viveres, municiones y hospitales 40,000 hombres. Suma total 614,400 hombres y 4384 cañones.

Escriben de Stokolmo el 2 de Enero al Correspondal de Hamburgo:

Se nos asegura que en estos momentos se hacen preparativos en los puertos noruegos para el armamento de una escuadra que se quiere hacer entrar la primavera próxima en el Báltico ó en el mar del Norte. Esta escuadra se compondrá de cuatro fragatas, cinco corbetas y ocho briks. Las lanchas cañoneras no saldrán del canal.

La Suecia por su parte no permanecerá pasiva respecto á armamentos; lo prueba así el apresuramiento con que los Diputados de la Dieta acogen las proposiciones financieras que les ha hecho el Rey, y que se refieren particularmente á la posicion militar de la Suecia.

Segun escriben de Constantinopla el 31 al Diario de los Debates se temia algun grave contratiempo para los turcos, porque la súbita crecida del Danubio, que habia arrastrado los puentes, impediría que Omer-baja enviase refuerzos á los 44,000 othomanos empeñados en el combate de Kalafat.

Pero hechos posteriores alejan este temor, pues despachos recientes del teatro de la guerra anuncian que en los primeros dias de Enero y hasta el 7 en la noche, Omer-baja no habia cesado de hacer pasar refuerzos, á pesar de la crecida de las aguas, que empezó el 26, y era muy considerable el 2.

Tambien se sabe que ha asegurado sus comunicaciones entre Widdin y Kalafat, no solo por puentes de barcas, que igualmente pueden servir en la creciente como en las aguas bajas, sino por medio de una flotilla de trasportes, construidos expresamente para la navegacion del Danubio y protegidos por tres divisiones de lanchas cañoneras.

Una carta de Galatz del 19 anuncia que la primera division de la flotilla rusa del Danubio acababa de llegar. Se dice que debe concurrir á una operacion que el General Luders se propone ejecutar en persona entre esta ciudad é Ibraila. El ejército turco en dicho punto estaba á la mira y tomaba sus disposiciones.

Los periódicos prusianos hablan en el mismo sentido, pero con mas energia que el Lloyd de Viena.

La Prensa de Berlin declara que la entrada de las escuadras no cambia la situacion, y que la neutralidad de la Prusia no debe ser mas que un entreacto, un estado provisorio, porque si la guerra estalla, la Prusia deberá obrar en vista del interés de la Alemania, que es el de oponer un dique á la ambicion de la Rusia.

La Nueva Gaceta de Prusia habia sido recogida por hablar en este sentido; pero el Gobierno revocó inmediatamente la orden, autorizando la libre circulacion de dicho periódico.

INTERIOR.

Escriben de Alicante con fecha del 11:

Anteayer fondeó en nuestro puerto la division naval del Mediterraneo, al mando del brigadier D. Manuel Gutierrez de Rubalcaba, y compuesta del magnífico vapor Francisco de Asis; de las no menos hermosas corbetas Ferrolana y Colon; del bergantin Volador, y de la urca Marigalante. Segun tenemos entendido, no tardará muchos dias en hacerse á la vela esta pequeña pero brillante escuadrilla.

Del último número del Eco de la ganaderia, periódico quincenal de intereses rurales que se publica en esta corte, tomamos las siguientes noticias:

Sisante (Cuenca). Aquí el grano debe subir mas

